



COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS

SESIONES PERIODICAS DE ACTUALIZACIÓN
IMPOSITIVA Y SEGURIDAD SOCIAL

CICLO 2011

COLUMNA DE NOVEDADES

Expositores:

Dr. (C.P.) Jorge Hernán Arosteguy

Dr. (C.P.) Juan Manuel Durán

Octava Reunión: 16 de noviembre de 2011

- 1 -



RACONTO DE NOVEDADES RELEVANTE

IMPUESTOS NACIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL

I. PROCEDIMIENTO FISCAL

1) CONTROL A LA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

*Resolución 3210/2011 – A.F.I.P.
B.O: 31/10/2011*

Se crea el programa de consulta de operaciones cambiarias mediante el cual las entidades financieras autorizadas a operar en cambios por el BCRA deberán consultar y registrar el importe en pesos del total de cada una de las operaciones en el momento en que la misma se efectúe.

Están alcanzadas con este sistema, las operaciones de venta de moneda extranjera en todas sus modalidades efectuadas por las entidades autorizadas, cualquiera sea su finalidad o destino.

El potencial adquirente podrá consultar en forma previa a la realización de la operación cambiaria el resultado de la evaluación sistémica que realizará la Administración Federal, debiendo acceder previamente al servicio denominado "Consulta de Operaciones Cambiarias", a través del sitio Web. A tal fin, deberá contar con "Clave Fiscal" con nivel de seguridad 2.

Para la registración de las operaciones cambiarias, se deberá informar:

- ✚ C.U.I.T. o C.U.I.L. o C.D.I. o el tipo y número de documento del sujeto que la realiza.
- ✚ Tipo de moneda a adquirir y su destino.
- ✚ Importe en pesos de la operación y el tipo de cambio aplicado.

Para registrar a los efectos fiscales la operación cambiaria, las entidades deberán utilizar alguna de las siguientes opciones:

- ✚ El sistema de intercambio de información mediante un servicio "web", cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio.
- ✚ El servicio denominado "Consulta de Operaciones Cambiarias", a través del sitio Web del organismo.

En este orden, AFIP realizará evaluaciones sistémicas en tiempo real de los datos ingresados y emitirá dos tipos de respuestas: "Validado", autorizando a realizar la operación y asignándole un número de transacción; o "Con Inconsistencias", detallando los motivos por los cuales no se han superado los controles.

Se destaca que, en caso que se constate el incumplimiento de las presentes obligaciones el sujeto responsable será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan según la ley 11683 de procedimiento fiscal y la ley 24769 penal tributaria.

- 2 -



A continuación, se muestran las pantallas correspondientes al procedimiento de consulta detallado en el Anexo de la presente:

“CONSULTA OPERACIONES CAMBIARIAS”

Menú Principal

Menú Nueva consulta



Respuesta VALIDADO

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario: ENTIDAD DE PRUEBA
Representando a: ENTIDAD DE PRUEBA

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Salir

ENTIDAD DE PRUEBA

CUIT: 3000000007 Dependencia: AGENCIA NRO 7

Nº de COC: 888055080977

VALIDADO

Imprimir Constancia Deniega Cliente Deniega Banco Aceptar Compra

Volver

Operación efectivizada

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario: ENTIDAD DE PRUEBA
Representando a: ENTIDAD DE PRUEBA

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Salir

ENTIDAD PRUEBA

CUIT: 3000000007 Dependencia: AGENCIA NRO 7

COC Consumido Exitosamente	
Contribuyente:	Receptor Prueba Persona Física
CUIT Contribuyente:	2000000000
Número de COC:	417436327289

VOLVER IMPRIMIR

Fecha: Miércoles, 26 de Octubre de 2011

Autenticado por AFIP



Respuesta Operación con Inconsistencias – Rechazada

The screenshot shows the AFIP web interface. At the top, the logo and name 'AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL' are visible. The user is logged in as 'Usuario: ENTIDAD DE PRUEBA' and 'Representando a: ENTIDAD DE PRUEBA'. The page title is 'Consulta de Operaciones Cambiarias - COC'. A 'Salir' button is in the top right. Below the title bar, there's a section for 'ENTIDAD DE PRUEBA' with 'CUIT: 3000000007' and 'Dependencia: AGENCIA NRO 7'. The main content area displays a message box titled 'Con Inconsistencias' with the following text: 'Inconvenientes en el domicilio fiscal declarado. La CUIT registraría inconvenientes con su comportamiento fiscal. La/EI CUIT/CUIU/CDI presentaría insuficiente capacidad económica para realizar la operación cambiaria ingresada.' Below this message, the text 'COMPRÁ RECHAZADA' is displayed. At the bottom of the message box, there are two buttons: 'Imprimir Constancia' and 'Volver'.

Respuesta Operación con Inconsistencias

This screenshot shows the same AFIP interface as the previous one, but with different options at the bottom. The 'Con Inconsistencias' message box is identical. Below the message box, there are four buttons: 'Imprimir Constancia', 'Deniega Cliente', 'Deniega Banco', and 'Aceptar Compra'. A 'Volver' button is located at the bottom center of the main content area.



MENÚ CONSULTAS EFECTUADAS - Carga de Datos

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS **Situación: ENTIDAD PRUEBA Representando a: ENTIDAD PRUEBA** 

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Salir

ENTIDAD PRUEBA

CUIT: 30000000007 Dependencia: AGENCIA PRO 7

Consulta de COC

CRITERIO DE BÚSQUEDA
Complete al menos uno de los siguientes campos

CUIT/CUIL/CODI del Comprador:	20000000001
Documento del Comprador:	
COC:	
Estado:	TODOS
Fecha de Consulta Desde:	/ /
Fecha de Consulta Hasta:	/ /

ACEPTAR VOLVER

Respuesta

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS **Situación: ENTIDAD PRUEBA Representando a: ENTIDAD PRUEBA** 

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Salir

ENTIDAD PRUEBA

CUIT: 30000000007 Dependencia: AGENCIA PRO 7

CRITERIO DE BÚSQUEDA

COC:	
CUIT/CUIL/CODI Comprador:	20000000001
Documento Comprador:	
Estado:	TODOS
Fecha Desde:	
Fecha Hasta:	

Solicitudes Encontradas

Fecha de Emisión	Nro de COE	CUIT Comprador	Denominación	Tipo de Moneda	Monto de la Operación (en Pesos)	Calificación	Estado	Destino
28/10/2011	110821783990	20000000001	A/c capital Prueba: Persona Física	Dólar ESTADOUNIDENSE	500.00	-4.2	Cancelada	Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.

VOLVER



MENÚ ANULACIÓN CONSULTAS EFECTUADAS

Ingresados los datos del COC a anular se mostrará la siguiente pantalla:

AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos

Usuario: ENTIDAD PRUEBA
Representando a: ENTIDAD PRUEBA

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Saltar

ENTIDAD PRUEBA

CUIT: 20000000001 Dependencia: AGENCIA PRO 7

Fecha de Emisión	Nro de COC	CUIT Contribuyente	Denominación	Tipo de Moneda	Monto de la Operación (en Pesos)	Cotización	Estado	Destino
28/10/2011	719288078232	20000000001	Receptor Prueba Persona Física	Dólar (Estadounidense)	420.00	4.2	Aceptado	Pagos de dividendos como socios por acciones con registro de ingreso al extranjero.

ANULAR

VOLVER

Confirmada la anulación

AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos

Usuario: ENTIDAD PRUEBA
Representando a: ENTIDAD PRUEBA

Consulta de Operaciones Cambiarias - COC Saltar

ENTIDAD PRUEBA

CUIT: 20000000001 Dependencia: AGENCIA PRO 7

COC Anulado Exitosamente	
Contribuyente:	Receptor Prueba Persona Física
Número de COC:	719288078232
CUIT Contribuyente:	20000000001

VOLVER IMPRIMIR

MODELOS DE CONSTANCIAS



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACIÓN FEDERAL CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
Usuario:	ADDUCI ALEJANDRO
Fecha Transacción:	28/10/2011 19:24:14
Destino:	Gastos en el exterior de buques, aeronaves y medios de transporte terrestre

VALIDADO



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACIÓN FEDERAL CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
Usuario:	Contribuyente de Prueba
Fecha Transacción:	28/10/2011 19:07:27
Destino:	Pasajes Ganados por buques y aeronaves
Inconsistencias	
Falta de Presentación de DDJJ Impositivas y/o SUSS	





2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACION FEDERAL
CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
Usuario:	Contribuyente de Prueba
Fecha Transaccion:	28/10/2011 19:07:27
Destino:	Pasajes Ganados por buques y aeronaves
Inconsistencias	
La CUIT registraría inconvenientes con su comportamiento fiscal.	



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACION FEDERAL
CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
Usuario:	Contribuyente de Prueba
Fecha Transaccion:	28/10/2011 19:07:27
Destino:	Pasajes Ganados por buques y aeronaves
Inconsistencias	
La CUIT ingresada registra quiebra	





2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A
Usuario:	Contribuyente de Prueba
Fecha Transacción:	28/10/2011 19:07:27
Destino:	Pasajes Ganados por buques y aeronaves
Inconsistencias	
Falta de Presentación de DDJJ Impositivas y/o SUS	



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
CONSULTA DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Consulta
Comprador:	Contribuyente de Prueba
CUIT / CUIL Comprador:	20000000001
Tipo Moneda:	Dólar ESTADOUNIDENSE
Importe en Pesos:	1000.00
Cotización:	4.75
CUIT Entidad:	30500001735
Entidad:	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A
Usuario:	Contribuyente de Prueba
Fecha Transacción:	28/10/2011 19:07:27
Destino:	Pasajes Ganados por buques y aeronaves
Inconsistencias	
La/El CUIT/CUIL/CDI presentaría insuficiente capacidad económica para realizar la operación cambiaria ingresada	



2) CONTROL A LA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ADQUIRIENTES CON RESULTADO DE CONSULTA "CON INCONSISTENCIAS"

*Resolución 3212/2011 – A.F.I.P.
B.O: 08/11/2011*

La presente norma establece el procedimiento que deben seguir los sujetos que no hayan podido adquirir moneda extranjera cuando la consulta realizada arroje como resultado "Con inconsistencias".

Cuando el motivo de la inconsistencia fuese "insuficiente capacidad económica financiera", el contribuyente podrá regularizar su situación presentando una multinota acompañada de los siguientes elementos:

- ✚ La impresión de la respuesta emitida por el sistema, en la cual conste dicho motivo, y
- ✚ la documentación fehaciente que acredite el origen y cuantía de los fondos a utilizar para el pago de la compra de la moneda extranjera, observada.

La dependencia receptora evaluará los elementos presentados y resolverá sobre la procedencia de lo solicitado. Los demás motivos de inconsistencia podrán igualmente subsanarse ante la mencionada dependencia, regularizando los mismos en la forma que para cada caso corresponda.

3) CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA.

*Disposición 388/2011 – A.F.I.P.
B.O: 04/11/2011*

Se crea la Dirección de Investigación Financiera como unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la AFIP, la cual analizará la información vinculada al movimiento de moneda extranjera, divisas, acciones, bonos y demás títulos, valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, como así también las operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4) OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES. RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO SUJETO A FISCALIZACIÓN. ACLARACIONES.

*Circular 14/2011 – A.F.I.P.
B.O: 17/10/2011*

Se aclara el tratamiento aplicable a las presentaciones rectificativas respecto de los períodos de exportación que serán objeto de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la RG 2000. El mismo dispuso las condiciones, requisitos, plazos y formalidades que deberán observar los exportadores y otros responsables, para solicitar la acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado atribuible a las operaciones de exportación y a las actividades u operaciones que reciban igual tratamiento.

A través de la presente Circular se precisa, a efectos de aplicar el tratamiento previsto en el Título IV de la citada norma, que las solicitudes interpuestas con posterioridad a la fecha de notificación del acto administrativo que disponga la impugnación —total o parcial— del impuesto facturado y reintegrado, corresponden a aquellas respecto de las cuales no se verifique una presentación anterior para idéntico período de exportación.

- 11 -



III. PROGRAMAS Y APLICATIVOS

5) IIBB. AGENTES DE RECAUDACIÓN. PROGRAMA APLICATIVO ARCIBA VERSIÓN 1.0 RELEASE 3. APROBACIÓN.

*Resolución 2468/2011 – DGR C.A.B.A.
B.O: 17/10/2011*

Aprueba el F. 5219 "Volante para el pago solamente" del aplicativo ARCiBA, en reemplazo del (F. 5206). El pago de las correspondientes declaraciones juradas se efectuará únicamente en las dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires, dentro de los plazos fijados, mediante la presentación del formulario F. 5219. La entidad emitirá el tique correspondiente revistiendo el carácter de comprobante válido de pago de las obligaciones fiscales.

La Versión 1.0 - Release 3 del aplicativo ARCiBA se encuentra disponible en el sitio web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar), el que será de uso obligatorio a partir del 01/11/2011, con la presentación y pago del período 10/11 y para todas las obligaciones de los agentes de recaudación.

La inobservancia de la obligación de efectuar los pagos y presentaciones, conforme los términos establecidos en la normativa vigente por parte de los sujetos responsables, dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el Código Fiscal vigente.

6) GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS. SOCIEDADES VERSIÓN 10.0 RELEASE 2

Se pone a disposición el programa aplicativo Ganancias Personas Jurídicas - Sociedades versión 10 release 2.

Se modifican las validaciones de los campos relacionados al Tipo de Vinculación y la validación del campo Número de Certificado, permitiendo ingresar valores alfanuméricos. Asimismo, se acompaña un archivo denominado "Instalador papeles de trabajo" que soluciona inconvenientes en la visualización de papeles de trabajo.

IV. OTRAS NOVEDADES

7) RÉGIMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.

BUENOS AIRES

*Resolución 933/2011 – Min. de Agricultura, Ganadería y Pesca.
B.O: 28/10/2011*

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria en las explotaciones afectadas por sequía pertenecientes al Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

LA PAMPA

*Resolución 1182/2011 – Min. de Agricultura, Ganadería y Pesca.
B.O: 03/11/2011*

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria en diversos Departamentos de la Provincia de La Pampa.

V. CONVENIO MULTILATERAL



8) RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN. PAUTAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS JURISDICCIONES QUE ESTABLEZCAN RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN.

*Resolución General 4/2011 – Comisión Arbitral Convenio Multilateral
B.O.: 25/10/2011*

Mediante la presente se sustituye el texto de la resolución general 3/2010, modificatoria de la resolución general 61/1995 y sus complementarias, estableciendo que los regímenes de recaudación (retención, percepción y/o recaudación bancaria) del impuesto sobre los ingresos brutos que establezcan las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral deberán observar las determinadas pautas. A continuación se mencionan las situaciones que deberán cumplir los contribuyentes para ser sujetos pasibles de percepción:

- ✚ Contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral e incorporado a la jurisdicción que aplica el régimen de percepción;
- ✚ Contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral que sin estar inscriptos en la jurisdicción que aplica el régimen de percepción, evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas
- ✚ Los demás contribuyentes no mencionados precedentemente, excepto que se trate de contribuyentes locales inscriptos exclusivamente en una jurisdicción distinta a la que aplica el régimen de percepción, o se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral que no tengan incorporada la jurisdicción que aplica el régimen.

Aplicación: a partir del 01/10/2011.

IMPUESTOS LOCALES

I. CIUDAD DE BUENOS AIRES

9) IIBB. CONTRIBUYENTES LOCALES. DDJJ 2010. PRÓRROGA VENCIMIENTO.

*Resolución 2500/2011 – A.G.I.P.
B.O.: 26/10/2011*

Se considera presentada en término hasta el 28/10/2011, inclusive, la declaración jurada final para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en la categoría "Contribuyentes Locales".

10) RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y ESTÍMULO PARA EL TENDIDO DE DUCTOS CON FIBRA ÓPTICA. CRÉDITO FISCAL.

*Ley 3875/2011 – Poder Legislativo de Buenos Aires Ciudad.
B.O.: 17/10/2011*

Se crea el Régimen de Promoción y Estímulo para el Tendido de Ductos de Fibra Óptica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo la instalación de los mismos y generando un crédito fiscal a favor de los beneficiarios, destinado al pago de las deudas

- 13 -



tributarias que posean con el Gobierno de la Ciudad. A dichos efectos, se divide el territorio de la Ciudad en tres zonas, conforme el plano que expone el Anexo I de la ley, existiendo una zona de promoción Alta, otra sin promoción y con promoción Media.

Características del régimen

Beneficiarios del Régimen de Promoción

Empresas licenciatarias de servicios de telecomunicaciones que sean propietarias de Tendidos de Ductos con Fibra Óptica, construidos por sí o a través de terceros, en las Zonas de Promoción Alta y Media. No obstante, no serán beneficiarias del Régimen de Promoción aquellas empresas que registren deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la autorización administrativa para el Tendido de Ductos con Fibra Óptica.

El crédito fiscal se computará teniendo en cuenta los siguientes límites:

- ✚ En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado desde la entrada en vigencia de la presente ley y durante los primeros seis (6) meses generará un crédito fiscal de \$ 180 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- ✚ En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado durante los segundos seis (6) meses de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de \$ 135 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- ✚ En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado durante el segundo año de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de \$ 95 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- ✚ En la Zona III o de Promoción Media, el Tendido realizado durante los primeros dos (2) años de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de 95 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.

Los montos indicados precedentemente se incrementarán en un 50% respecto de aquellos beneficiarios que califiquen como Pequeñas o Medianas Empresas en los términos de la ley nacional 25.300 o aquella norma que en el futuro resulte aplicable en la materia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto máximo total de la suma del crédito fiscal a otorgar a los beneficiarios en virtud de la presente ley es de \$ 4.500.000.

Vigencia: a partir del 17/10/2011

11) FACTURACIÓN. DEFENSA Y PROTECCIÓN AL OCNSUMIDOR. OBLIGATORIEDAD.

*Ley 3896/2011 – Poder Legislativo de Buenos Aires Ciudad.
B.O.: 31/10/2011*

Se establece la obligatoriedad de colocar en las facturas y tickets emitidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una leyenda en forma legible y destacada que indique "Teléfono Gratuito CABA, Área de Defensa y Protección al Consumidor" y el número telefónico gratuito 147 del Gobierno de la Ciudad. Por su parte se fija como norma de aplicación de sanciones ante incumplimientos a la norma comentada, la ley 22802 de lealtad comercial.

Se establece la obligatoriedad de colocar en todos los comercios y lugares de atención al público, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un cartel en lugar visible,

- 14 -



con la inscripción 'Sr. consumidor o usuario: ante cualquier duda o reclamo diríjase al área de defensa y protección al consumidor de cualquier Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y/o al teléfono gratuito 147 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'".

Asimismo, en las facturas y tickets emitidos a consumidores finales deberá constar en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 147 junto a la leyenda 'Teléfono Gratuito CABA, Área de Defensa y Protección al Consumidor'".

II. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

12) IIBB. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CRÉDITOS BANCARIOS. IMPORTES EXCLUIDOS. MODIFICACIÓN.

*Resolución Normativa 55/2011 – A.R.B.A.
B.O.: 03/11/2011*

Por medio de la presente, se sustituye el inciso 2 del artículo 467 de la disposición normativa serie B 1/2004 el que establece el alcance de las exclusiones del régimen de retención sobre los créditos bancarios. En consecuencia, se dispone la extensión de la exclusión en las transferencias de fondos que se efectúen con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. En este sentido, se excluyen aquellos casos de transferencias efectuadas hacia cuentas de destino abiertas en bancos o entidades financieras que posean cotitular o cotitulares que no revistan tal carácter respecto de la cuenta de origen. También quedan excluidos los importes que se acrediten en cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de honorarios judiciales como consecuencia de libranzas judiciales, y aquellos pagos liberados por la Tesorería General de la Provincia a favor de cesionarios, contratistas y proveedores del Estado.

Vigencia: a partir del 01/11/2011

